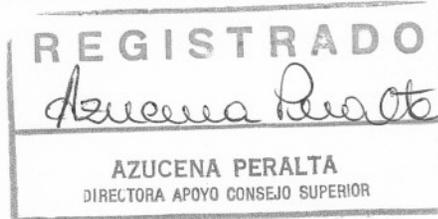




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.-

VISTO las políticas de educación de posgrado, aprobadas por el Consejo Superior Universitario e implementadas por el Órgano Ejecutivo de la Universidad Tecnológica Nacional, orientadas a formar recursos humanos de alta especialización para constituir una adecuada masa crítica que traccione a la Universidad hacia los más altos niveles de excelencia académica, y

CONSIDERANDO:

Que la formación de posgrado constituye una de las funciones de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica, a la vez que un aporte esencial para el desarrollo institucional y científico y una herramienta para la transformación y la optimización de las carreras de grado con el objetivo puesto en la formación académica de excelencia.

Que el desarrollo de mecanismos de fomento para la producción y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial en las políticas contenidas en el Proyecto Institucional de la Universidad Tecnológica Nacional.

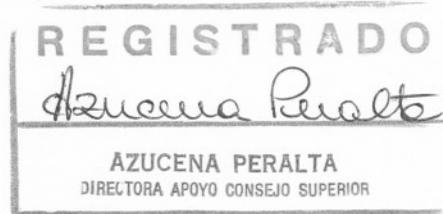
Que la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos de mayor envergadura se genera a través de la formación de posgrado y de la consolidación de grupos de investigación ya existentes.

Que el fomento de carreras de Maestría y Doctorado resulta

APD



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



necesario para que un mayor número de integrantes del cuerpo docente de esta Universidad posea formación de posgrado, dentro de un contexto institucional global de evaluación de la calidad académica bajo parámetros de excelencia y competitividad.

Que los resultados obtenidos hasta el momento, en el marco de la Convocatoria 1999 y 2001, muestran la importancia y la necesidad de contar con un mecanismo de becas que posibilite al personal docente la realización de estudios de posgrado en aquellas disciplinas principales asociadas a la formación en Ingeniería y que la Universidad estime relevantes para potenciar su desarrollo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

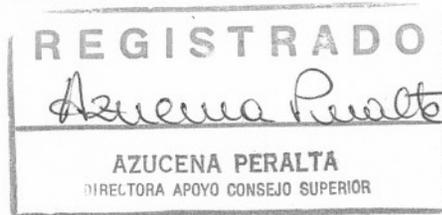
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia la Convocatoria 2002- Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado, en los términos, condiciones y requisitos que se establecen en los Anexo I, que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento del Rectorado aplicar la presente Resolución y a la Secretaría Administrativa del Rectorado asegurar el

APD



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

financiamiento y la ejecución de las becas para la realización de los estudios de posgrado que se otorguen con base en esta convocatoria

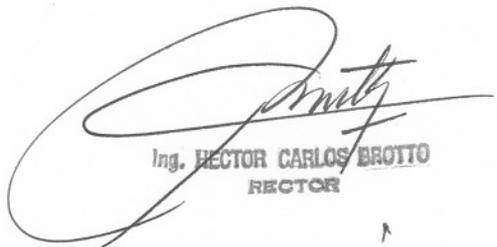
ARTÍCULO 3°.- Establecer que los créditos a utilizar para financiar las becas que se otorguen en el marco de la presente Resolución son los asignados por aplicación del Programa de Reforma y Reestructuración Laboral para el Sector Docente instituido por el Decreto 1007/98 y acordados por Acta de la Comisión Paritaria Docente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el total de la asignación pasará a constituir el Fondo de Becas de Capacitación Docente. El monto asignado a cada beca y por el período que dure la misma será comprometido al momento de su otorgamiento pero se devengará mensualmente durante el plazo establecido para cada una de ellas en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en el Anexo I. Los saldos anuales de cada beca pasarán a integrar el Fondo Universitario, con reasignación oportuna y automática hasta su finalización.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 829/2002

Handwritten initials


Ing. HÉCTOR CARLOS BROITTO
RECTOR


Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESOLUCIÓN N° 829/2002

ANEXO I

**CONVOCATORIA 2002 - BECAS PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL - FORMACIÓN DE POSGRADO**

1. FINALIDAD.

La Convocatoria 2002 – Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado tiene como objetivo posibilitar el cursado de carreras de Maestría y Doctorado, a iniciar o ya iniciada, en aquellas disciplinas principales asociadas a la formación en Ingeniería y que la Universidad Tecnológica Nacional estime prioritarias, con la finalidad de propiciar la excelencia académica de la Universidad y fomentar la formación de recursos humanos capacitados en el nivel de posgrado que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

2. OBJETO.

Se convoca a docentes de la Universidad Tecnológica Nacional, que tengan interés en desarrollarse académica y profesionalmente en su campo de especialidad, a postularse a becas de Maestría y Doctorado para iniciar o completar estudios de posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional o en otras universidades reconocidas del país.

APD



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

3. DENOMINACIÓN.

Se denominan Becas para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional - Formación de Posgrado - a las que la Universidad otorga a docentes que se desempeñan en la institución como integrantes de su cuerpo académico (grado, posgrado y programas y centros de investigación).

La presente convocatoria contempla dos tipos de becas:

3.1. Becas para iniciar o completar carreras de Doctorado.

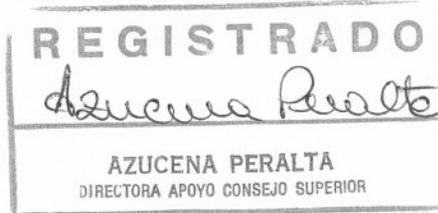
Se otorgarán a docentes de la Universidad Tecnológica Nacional para la realización completa o para completar carreras de Doctorado, con modalidad presencial. Estas becas cubrirán períodos académicos de DOCE (12) meses por año y tendrán una duración máxima de CUATRO (4) años.

Anualmente, y hasta la conclusión de la carrera, se efectuará la confirmación de la beca en función de la aprobación de los cursos y de los adelantos en el trabajo de tesis; lo cual se determinará mediante los Informes Anuales a ser presentados por el becario y avalados por el Director de Tesis o Profesor Orientador/Tutor, según corresponda.

3.2. Becas para iniciar o completar carreras de Maestría.

Se otorgarán a docentes de la Universidad Tecnológica Nacional para la realización completa o para completar carreras de Maestría con modalidad presencial. Estas becas cubrirán períodos académicos de DOCE (12) meses por año y tendrán una duración máxima de TRES (3) años.

APD



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Anualmente, y hasta la conclusión de la carrera, se efectuará la confirmación de la beca en función de la aprobación de los cursos y de los adelantos en el trabajo de tesis; lo cual se determinará mediante los Informes Anuales a ser presentados por el becario y avalados por el Director de Tesis o Profesor Orientador/Tutor, según corresponda.

4. CARACTERÍSTICAS.

Las becas serán de dedicación exclusiva -entendiendo por esto no tener ninguna actividad laboral- y sólo compatible con una dedicación simple en esta Universidad.

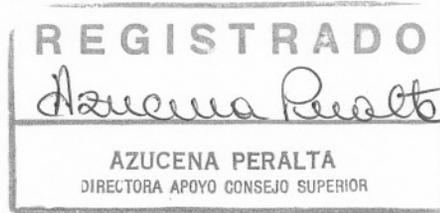
El becario dispondrá de una suma fija mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200.-) por todo concepto (gastos de manutención, seguros de salud y de vida y gastos menores).

5. CONDICIONES DE ACCESO.

Podrán aspirar a las becas de formación de posgrado los docentes de la Universidad Tecnológica Nacional que reúnan, sin excepción, los requisitos que se detallan a continuación:

- Poseer título de grado, emitido por Universidad reconocida.
- Formar parte del personal docente de la Universidad Tecnológica Nacional.
- Antecedentes académicos y profesionales adecuados a juicio del Comité de Becas.
- Evaluación favorable del potencial de desarrollo expresada a través del aval del

APD



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Consejo Académico de la Facultad Regional correspondiente.

- No podrán postularse quienes usufructúen o hayan usufructuado otra beca de esta Universidad u otras universidades, instituciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras con el objeto de realizar una carrera de Maestría y/o Doctorado.

6. CONTRATO DE PARTES.

Los becarios suscribirán con la Universidad Tecnológica Nacional, una vez otorgada la beca por el Consejo Superior Universitario, un contrato en el cual constarán sus derechos y obligaciones y el compromiso de permanecer en su Facultad Regional y/o participar en actividades contenidas en el Proyecto Institucional de esta Universidad al término de la carrera de Maestría o Doctorado, como mínimo, un tiempo equivalente al cubierto por la beca.

Los desembolsos mensuales de las becas otorgadas se iniciarán a partir de la fecha establecida en el contrato de partes.

En el caso de las becas otorgadas para el desarrollo completo de carreras de Maestría y Doctorado, será condición previa a la firma del contrato de partes la recepción - por parte del Comité de Becas - de la constancia de Registro de Inscripción y Admisión del becario en la carrera de Maestría o Doctorado correspondiente. El becario beneficiario dispone, para la presentación de dicha documentación, de cuatro meses a partir de la fecha en que fuera otorgada la beca; excedido ese plazo se cancelará la beca otorgada.

La Facultad Regional que postula al aspirante presentará una carta de intención

APD



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

en la que se exprese el compromiso de mantener, al término de su posgraduación, el cargo/designación del candidato, en categoría igual o superior a la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Son obligaciones del becario:

- Concluir la carrera de Maestría o Doctorado en el plazo previsto al momento de la adjudicación de la beca.
- Dedicarse de tiempo completo a los estudios - entendiéndose por esto no tener ninguna actividad laboral -, pudiendo conservar sólo una dedicación simple en la Universidad Tecnológica Nacional.
- Presentar el plan de trabajo anual y desarrollar las tareas indicadas en el mismo.
- Solicitar al Comité de Becas autorización para cualquier modificación del plan de trabajo acordado.
- Presentar al Comité de Becas un informe académico anual en el que dé cuenta de su desempeño durante la beca. Dichos informes deberán hacer referencia a los cursos aprobados, las calificaciones obtenidas, la actividad docente realizada, los trabajos publicados, los avances en el desarrollo de la tesis propuesta; todo ello acompañado por las probanzas correspondientes.
- En el caso de las becas para el desarrollo completo de carreras de Maestría y Doctorado, presentar el plan de tesis y la propuesta de Director de Tesis al Comité de

Alud



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Becas, dentro de los primeros DOCE (12) meses de usufructo de la beca.

- Asistir y participar en todo evento científico-tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por esta Universidad.

Son derechos del becario:

- Contar con el compromiso de la Facultad Regional que lo postula de mantener, al término de su posgraduación, su cargo/designación, en categoría igual o superior en la que se encontraba al momento de ser adjudicada la beca.
- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que sus directores consideren necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.

8. CANCELACIÓN DE BECAS.

El becario podrá dejar sin efecto el desarrollo de sus tareas de investigación y consecuentemente renunciar al beneficio de la beca, con causa justificada, comunicando su situación al Comité de Becas, por lo menos TREINTA (30) días antes de suspender sus actividades como becaria. El Comité de Becas presentará al Consejo Superior Universitario dicha situación a efectos de decidir la aceptación o no de las razones esgrimidas por el becario.

El Consejo Superior Universitario podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca a esa fecha en los siguientes

Alud



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

casos:

- Incumplimiento por parte del becario de cualquiera de las obligaciones expresadas en el punto 7.
- Cuando de la evaluación surja un rendimiento académico insatisfactorio por parte del becario.
- Comprobación de información falsa, proporcionada por el beneficiario, sobre su situación académica y laboral.
- No aceptación de las razones esgrimidas por el becario para justificar su renuncia al beneficio de la beca.

El incumplimiento por parte del becario del contrato de partes suscrito, además de dar lugar a las acciones legales correspondientes, podrá originar su inhabilitación para el desempeño de cargos en esta Universidad, así como para la postulación a otra beca en esta institución.

9. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes de becas, proponer un orden de mérito al Consejo Superior Universitario – instancia decisoría para el otorgamiento y continuidad de las becas – y efectuar el seguimiento de los becarios se constituirá un Comité de Becas con profesionales y académicos de reconocida trayectoria en el sector.

El Comité de Becas estará integrado por seis miembros: TRES (3) docentes

Alc